



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lerma

En sesión del Pleno de esta Corporación de fecha 6 de marzo de 2014, con la asistencia de diez de sus once representantes, lo que constituye la mayoría absoluta de miembros de la misma, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Visto que la publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

A la vista de todo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

Acuerdo:

Primero. – Crear con efectos desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lerma en la dirección electrónica lerma.sedelectronica.es cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente acuerdo.

Segundo. – Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la Sede Electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.

Tercero. – Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine».

* * *



ANEXO I

REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.
- Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.
- Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.
- Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
- Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
- Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones y solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
 - Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.
 - Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
 - Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
 - Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
 - Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
 - En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
 - Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
 - Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
 - Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
 - Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
 - Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
 - En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de Boletines Oficiales propios.
- Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Lerma, a 16 de mayo de 2014.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno